



AntonioAnte
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

**CARTA INTENCIÓN
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, LA LIGA DEPORTIVA
CANTONAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE IMBABURA.**

OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer la intención institucional para generar cooperación y enlace interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, la Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que permita contribuir en la implementación del proyecto integral de fomento del turismo y desarrollo económico, que persigue el propósito de fomentar, fortalecer, apoyar y dinamizar los aspectos de desarrollo turístico, económico y dinámica productiva del cantón y la provincia, mediante aportes comunes orientados al mejoramiento y repotenciación de la infraestructura interna y externa del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo" de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante**, a través del abogado César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; por otra, la **Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante**, a través del señor Luis Alfredo Cevallos, en su calidad de Presidente y Representante Legal; y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura**, legalmente representado por el economista Richard Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto de Imbabura y Representante Legal; conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;"*

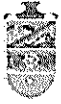
Que, el Artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación..."

Que, el artículo 226 de la misma Constitución establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, en los numerales 1 y 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan el régimen de desarrollo tendrá como objetivos: *1. Mejorar la calidad y esperanza de*



vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que. - *"Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados..."*

Que, el Art. 41 ibídem determina.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;... e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;*

Que, el Art. 42 ibídem define: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;... f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;*

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

Que, en los literales a) y h) del Art 54 del COOTAD estipulan dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial y promover los procesos de desarrollo económico local."

Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"(...) h) Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*

Que, Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde establece: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

Que, el literal v) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde, entre otras: *"Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;"*

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y municipales prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia por gestión compartida y cogestión con la comunidad;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un carta intención que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. (...)"*;

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización instituye: *"En los casos de carta intención suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."*;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, *"Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación."*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, da la *Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. - Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten."*

EL GAD Municipal del Cantón Antonio Ante, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad para realizar los actos jurídicos



AntonioAnte
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley; tiene como misión institucional promover el desarrollo integral de la comunidad anteña, brindando servicios eficientes, óptimos y de calidad, enmarcados en la participación, la equidad y la transparencia;

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura el cumplimiento de todos sus fines, en las formas y condiciones que determina la Constitución el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (COOTAD); es su misión fundamental impulsar el desarrollo de la provincia y colaborar con el Estado y Gobiernos Autónomos de las respectivas circunscripciones, para la realización armónica de las obras públicas de infraestructura y vialidad rural; le corresponde propender el progreso de la provincia, directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de los Gobiernos Autónomos de la Provincia; realizar obra pública de carácter provincial, procurar el cabal cumplimiento y ejercicio de los servicios de las obras públicas que se realicen en la provincia, para garantizar el desarrollo y buen vivir de la ciudadanía;

La Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante, por su naturaleza deportiva es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su reglamento de aplicación, cuyo fin está orientado a la formación deportiva, búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, su consecuencia enseñanza y desarrollo, además propende el mejoramiento deportivo.

Que, mediante memorando Nro. MAA-DOPA-2024-112-ST de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Mauro Orlando Baquero Osorio, Técnico de Obras Públicas del GADMAA, en el mismo remite el estudio y presupuesto de la cancha del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo", de la ciudad de Atuntaqui;

Que, mediante informe técnico Nro. 005-DOOPPyA-MB-2024, suscrito conjuntamente por el Ing. Mauro Baquero, Técnico de Obras Públicas e Ing. Civil Juan Báez Medina, Director de Obras Públicas y Ambiente del GADMAA, en su parte pertinente indica: "...CONCLUSIONES.- En relación a contar con un mejor drenaje con tuberías de mejor desempeño, modernizar las características de riego por sistema de aspersión de tipo telescópico, considerándose el sistema de riego por bombeo y dar una superficie regular de la chamba para un mejor juego y conservación de las áreas verdes, se ha considerado rubros esenciales para este proyecto....RECOMENDACIONES.- Se realice las obras de drenaje, sus instalaciones con los movimientos de tierra en excavación y con el mejoramiento del material de drenaje en capas con la geotextil no tejida, para mejorar las características y no taponamientos posteriores hacia la red del sistema de drenaje....Todos estos procesos serán vitales para la presentación óptima de un área deportiva y que se cumpla las funciones que es necesario para su utilización en base a los informes previos de la Federación de Fútbol del Ecuador..."

Que, mediante Resolución CPI-NA-006-2024, de 29 de febrero de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura, aprobó la delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante;

Por ser los comparecientes entidades que buscan el desarrollo y promoción de las actividades de fomento turístico, económico, deportivo del colectivo social en el ámbito local y provincial, por efectos de formalidad legal, se precisa la suscripción del presente instrumento que materialice la cooperación interinstitucional, basado en los insumos de carácter técnico, administrativo y financiero que motiven la elaboración del instrumento específico, con el fin de materializar los acuerdos de aportación y cooperación entre las partes suscriptoras.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer la intención institucional para generar cooperación y enlace interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



Antonio Ante
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Ninguna de las entidades comparecientes, asumen responsabilidad alguna en ámbito laboral ni contractual con la o las personas que intervengan en el proceso de cooperación institucional para la consecución del objeto de esta carta intención.

SEXTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de esta carta intención, las partes consideran señalar su domicilio en la ciudad de Atuntaqui.

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra
Calle: Bolívar y Oviedo, esquina
Teléfono: 062 955225/062 955 832
Fax: 062 955439
Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Calle: Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga
Teléfono: 06 290 6115
Mail: municipio@antonioante.gob.ec

LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Calle: Rocafuerte y Enrique Morales
Teléfono: 062906787
Mail: ligaantonio@hotmail.com

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

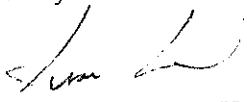
Los documentos habilitantes que forman parte de la presente carta intención son los siguientes:

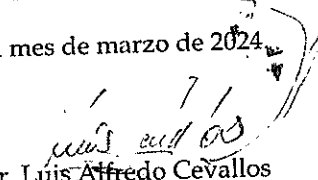
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes;
- Copia del nombramiento de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen;

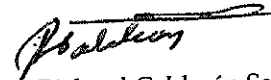
OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en esta carta intención y firman para constancia en seis ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui a los 02 días del mes de marzo de 2024.


Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE DEL GADM ANTONIO ANTE.


Sr. Luis Alfredo Cevallos
PRESIDENTE LDC ANTONIO ANTE


Ecom. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



de Antonio Ante, la Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que permita contribuir en la implementación del proyecto integral de fomento del turismo y desarrollo económico, que persigue el propósito de fomentar, fortalecer, apoyar y dinamizar los aspectos de desarrollo turístico, económico y dinámica productiva del cantón y la provincia, mediante aportes comunes orientados al mejoramiento y repotenciación de la infraestructura interna y externa del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo" de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura.

Aporte GAD Provincial de Imbabura

TERCERA - COMPROMISOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se compromete a:

- Intervenir en el mejoramiento de la infraestructura interna (cancha) del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo"; a través de los procedimientos de contratación que la ley establece
- Coordinar la realización y ejecución de los trabajos y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se compromete a:

- Intervenir en el mejoramiento de la infraestructura externa (iluminación/arreglos exteriores de ingreso) del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo"; a través de los procedimientos de contratación que la ley establece
- Coordinar la realización y ejecución de los trabajos y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento

Liga Deportiva Cantonal de Antonio Ante se compromete a:

- Realizar el mantenimiento permanente de la infraestructura interna y externa del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo"; procurando el cuidado y preservación de las infraestructuras intervenidas.
- Administrar el complejo deportivo, con visión social y beneficio colectivo, permitiendo su utilización con fines de orden social, benéfico y colectivo para fomentar el deporte y la dinámica social,
- Gestionar y acordar, a través de instrumentos bilaterales de condiciones específicas, la utilización de la infraestructura deportiva (Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo"), con los equipos de fútbol profesional, prevalentemente del cantón Antonio Ante y la provincia de Imbabura;
- Cooperar con la prestación (libre/gratuita) de las instalaciones deportivas del Estadio Olímpico "Jaime Terán Jaramillo" a las instituciones públicas e instituciones educativas para la ejecución de proyectos de índole social y deportivo, previa coordinación entre los representantes institucionales, así como también, facilitar espacios de promoción y difusión de planes, programas y proyectos municipales.

CUARTA. - PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente instrumento queda sujeto a la formalización de la carta intención de cooperación específico que se formalizará en un término no mayor a 15 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser ampliado o modificado de ser conveniente a los intereses de las partes intervinientes, previo informe motivado emitido por quien administre este instrumento.

QUINTA. - COMPROMISOS LABORALES:



Antonio Ante
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Ninguna de las entidades comparecientes, asumen responsabilidad alguna en ámbito laboral ni contractual con la o las personas que intervengan en el proceso de cooperación institucional para la consecución del objeto de esta carta intención.

SEXTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de esta carta intención, las partes consideran señalar su domicilio en la ciudad de Atuntaqui.

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra
Calle: Bolívar y Oviedo, esquina
Teléfono: 062 955225/062 955 832
Fax: 062 955439
Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Calle: Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga
Teléfono: 06 290 6115
Mail: municipio@antonioante.gob.ec

LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Cantón: Antonio Ante
Calle: Rocafuerte y Enrique Morales
Teléfono: 062906787
Mail: ligaantonio@hotmail.com

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

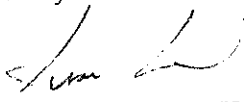
Los documentos habilitantes que forman parte de la presente carta intención son los siguientes:

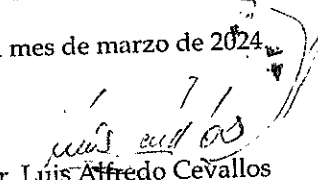
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes;
- Copia del nombramiento de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen;

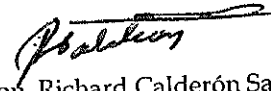
OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en esta carta intención y firman para constancia en seis ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui a los 02 días del mes de marzo de 2024.


Abg. César Escobar Vallejos.
ALCALDE DEL GADM ANTONIO ANTE.


Sr. Luis Alfredo Cevallos
PRESIDENTE LDC ANTONIO ANTE


Ecom. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA